



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Dos de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00349-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por HÉCTOR DARÍO ECHEVERRI PELAEZ en contra de TINTORERIA TOBON Y OTRA, se ordena devolver la contestación de la demanda allegada por la demandada para que en el término de cinco (5) días adecue su respuesta, teniendo en cuenta las exigencias previstas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del C. P del Trabajo y de la Seguridad Social, pues debe cumplir con lo siguiente, so pena de ser admitida sin la prueba documental que se encuentra ilegible:

TINTORERÍA TOBÓN S.A.S.:

- Deberá informar los datos de notificación física y electrónica de la sociedad demandada.
- Deberá arrimar nuevamente la prueba documental denominada “contrato de compra-venta de bienes, Tintorería Tobón S.A.S. y José Arisden Salazar Marín”, el cual se encuentra ilegible.
- Deberá la apoderada actualizar los datos de notificación electrónica en el Registro Nacional de Abogados y acreditarlo al Despacho.

APOYO EMPRESARIAL GROUP S.A.S.:

- Deberá informar los datos de notificación física y electrónica de la sociedad demandada.
- Deberá arrimar nuevamente la prueba documental denominada “Contrato laboral entre la empresa Apoyo Empresarial Group y el señor HÉCTOR DARÍO ECHEVERRI PELÁEZ, firmado el día 22 de julio de 2020.”, el cual se encuentra ilegible.

Se RECONOCE PERSONERÍA a los Drs. MARGOTH NARCIZA URREGO MONTES y JOHN WFREY RAMÍREZ BETANCUR para que representen los intereses de las sociedades TINTORERÍA TOBÓN S.A.S. y APOYO

EMPRESARIAL GROUP S.A.S. respectivamente, quienes no cuentan con sanciones disciplinarias vigentes, según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 016

Hoy 03 de febrero de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f864f0a175483107068a0272db716af9f7a8997043447f081627b9b7dd26748**

Documento generado en 03/02/2022 01:24:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>